



Rad: 1100131030192019- 00036 00

En atención a las peticiones realizadas por los extremos de la *litis*, este despacho dispone:

1. Una vez se allegue al despacho la experticia decretada a solicitud del demandado Gustavo Sandoval Tarazona se dará el respectivo trámite en los términos del art. 228 del C. G. del P.

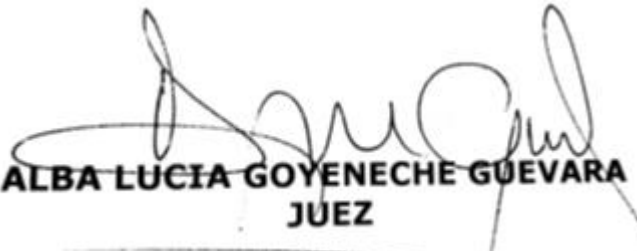
2. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 162 *ib ídem* se niega la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad.

3. La comunicación y los anexos provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a los que se hizo referencia en el auto de fecha 13 de agosto de 2020, pónganse en conocimiento de los extremos en contienda en debida manera junto con la notificación por estado de este proveído.

4. Por secretaría pónganse en conocimiento de la parte demandante los escritos y sus anexos provenientes de los demandados, por medio de los cuales se solicitó aplazamiento de la audiencia a realizar el 19 de agosto de 2020.

5. Se requiere a las partes y a sus apoderados para que en próximas oportunidades cumplan con el deber establecido en el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P. en lo que se refiere al envío a la contraparte de ejemplares de memoriales presentados al despacho.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 21/09/2020_ SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 067

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

